

INFORME DE CONTENIDO DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO

Diligencia: Revisión de contenido de catálogo electrónico.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

Página | 1

En la ciudad de Riobamba, a los 21 días del mes de julio del 2022, la suscrita, Ing. Natalia Núñez Martínez, Analista de Gestión de Compras Públicas, en base al inicio del trámite administrativo para la contratación de: "ADQUISICIÓN DE RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS, EN SOPORTE ELECTRÓNICO O DIGITAL, PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2022"; solicitada por Lcda. Alianne Chiquinquirá Araujo Pirela; MgSc, a través Oficio Nº 0271-CGB-UNACH-2022, de 4 de julio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 46 de la LOSNCP, procede a revisar si el bien/servicio se encuentra catalogado.

ANTECEDENTES

FUNDAMENTO NORMATIVO APLICABLE

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSCNP:

"Art. 22.-Plan Anual de Contratación. -Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley."

"Art. 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes."

Codificación de Resoluciones emitidas por el SERCOP. -

"Art. 261.- Generación de órdenes de compra. - Para el inicio de cualquier procedimiento de adquisición que vayan a realizar las entidades contratantes a través de <u>Catálogo Dinámico Inclusivo</u>, la entidad deberá seleccionar la ficha técnica (producto) que corresponda a las características técnicas de los bienes o servicios en base a su necesidad institucional.

Para la selección de proveedores del correspondiente bien o servicio, registrados en el Catálogo Dinámico Inclusivo, se observarán las siguientes condiciones:

a) Para la generación de las órdenes la entidad podrá seleccionar solo a los proveedores que tengan cobertura en la circunscripción cantonal donde se vaya a entregar el bien o a prestar el servicio principalmente, siempre y cuando cuenten con la capacidad disponible de producción o de prestación de un servicio, para el cumplimiento de dicha orden; o,

Elaborado por: (gestor CP, NN)

VALIDADO POR: MIEMBROS DE COMISIÓN TÉCNICA















Coordinación de Gestión de Compras Públicas DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

b) En caso de que no existan proveedores con cobertura en la circunscripción cantonal donde se vaya a entregar el bien o a prestar el servicio, o no cuenten con la capacidad disponible de producción o de prestación de un servicio suficiente para cubrir la demanda de la entidad contratante, ésta podrá adquirir los bienes o servicios a través de los procedimientos de contratación que correspondan, y previo a la autorización del SERCOP a través del respectivo desbloqueo de CPC.

c) Aquellas entidades contratantes, cuyas necesidades difieran de los bienes o servicios catalogados, podrán solicitar el respectivo desbloqueo de CPC acorde el procedimiento definido por el SERCOP para tal efecto.

Página | 2

Para la adquisición del bien o servicio a través del Catálogo Dinámico Inclusivo, la entidad contratante generará la o las órdenes de compra directamente al o a los proveedores seleccionados del Catálogo Dinámico Inclusivo. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos en lo que fuese aplicable.

El SERCOP no tendrá responsabilidad en la generación, suscripción, administración y ejecución de la orden de compra.

En caso de incumplimiento de la orden de compra cada entidad contratante será responsable de la terminación de la misma y de la respectiva declaración de contratista incumplido, según corresponda.

El SERCOP podrá generar acciones de control a las entidades contratantes que generen y dejen sin efecto órdenes de compra, de forma inusual y sin motivación, de un mismo producto y de forma consecutiva."

VERIFICACIÓN DE CONSTANCIA EN EL PAC INSTITUCIONAL

Se ha revisado y constatado que la contratación cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS, EN SOPORTE ELECTRÓNICO O DIGITAL, PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2022"; consta en el Plan Anual de Contratación de la UNACH período 2022.

VERIFICACIÓN DE CONTENIDO EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO

A continuación, se presenta Informe de Verificación de Catálogo Electrónico, el cual tuvo la siguiente metodología:

- 1- Ingreso en la herramienta de verificación de CPC restringido, del código CPC colocado por la Unidad Requirente, en el Plan Anual de Contrataciones aprobado.
- **2-** Emisión de reporte.
- 3- En caso de constar en catálogo electrónico, se adjunta captura de ficha técnica, junto con información respecto de valor estimado de la compra, sin IVA, basado en el valor económico unitario reflejado en el catálogo electrónico, y que arroja la herramienta al realizar el proceso de lista de compras previo.
- 4- En caso de tratarse de código CPC restringido, se efectúa la recomendación que, previo a la publicación del procedimiento precontractual, se solicite la Autorización de Apertura de Código Restringido, dirigido al SERCOP; incluyendo ET/TDRS validados, Informe de Coordinación de Gestión de Compras Públicas y el Órgano Administrativo técnico respectivo.

Elaborado por: (gestor CP, NN)

VALIDADO POR: MIEMBROS DE COMISIÓN TÉCNICA

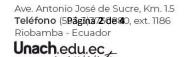














INFORME DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO

No.	Bien/Servicio	Fecha Revisión SOCE	Resultados Verificación Contenido Catálogo Electrónico	Código CPC – PAC	Recomendación Solicitud Apertura Código Restringido SI/NO
01	ADQUISICIÓN DE RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS, EN SOPORTE ELECTRÓNICO O DIGITAL, PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2022	21/07/2022	NO CATALOGADO	843000011	NO

Página | 3





CATÁLOGO ELECTRÓNICO



Ordenes de Compra Generadas

O00.000.002.225.638

No se encontraron elementos

FICHA TÉCNICA CATÁLOGO ELECTRÓNICO

NO APLICA

VALOR CONTRATACIÓN CATÁLOGO ELECTRÓNICO

NO APLICA

No.	Bien/Servicio	Cantidad Solicitada	Valor Unitario sin IVA	Valor Total sin IVA
	ТОТ			
VAI	LOR TOTAL INCLUID			

RAZÓN DE SUSCRIPCIÓN

La suscrita certifica que el documento es fiel constancia de la verificación efectuada, respecto del resultado de la verificación en la herramienta SOCE; y, como constancia, suscribe el presente documento, a los 21 días del mes de julio del 2022. -

Elaborado por: (gestor CP, NN)

VALIDADO POR: MIEMBROS DE COMISIÓN TÉCNICA

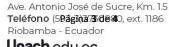
















Página | 4

Ing. Natalia Núñez Martínez ANALISTA COMPRAS PÚBLICAS DI: 0604110429

Elaborado por: (gestor CP, NN)

